



# Resolución de Oficina General de Administración

N° 017-2021-ACFFAA/OGA

Lima, 30 de diciembre de 2021

## VISTO:

El Informe Técnico SBN N° 000006-2021/OGA/CP/ACFFA del 27/12/2021, del Encargado de las Funciones de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que *“Las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la presente Ley y su reglamento”*;

Que, el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, entre otras, *“j) Aprobar el Alta y la Baja de sus bienes”*;

Que, el artículo 11 del citado Reglamento indica que *“La planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin”*;

Que, el artículo 118 del mismo cuerpo legal establece que *“La Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes”*

De fecha: 30/12/2021

*muebles. En cumplimiento de las funciones que le son propias, el Órgano de Control Institucional participará en calidad de veedor en los procedimientos o actos que realice la entidad sobre su patrimonio mobiliario, de conformidad con la normatividad especial vigente”;*

Que, en el subpárrafo 5.5 del párrafo V de la Directiva N° 001-2015-SBN, denominada “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobada mediante Resolución N° 046-2015-SBN, establece que *“Los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo”;*

Que, el inciso 6.2.1 y 6.2.2 del subpárrafo 6.2 del párrafo VI de indicada Directiva señalan que *“La baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad”* y *“Son causales para proceder a solicitar la baja de bienes, las siguientes: (...) g) Hurto (...)”*, respectivamente;

Que, el inciso 6.2.3 del referido subpárrafo indica que *“De encontrarlo conforme, la OGA, emitirá la resolución que apruebe la baja de los bienes de los registros patrimonial y contable de la entidad”;*

Que, el artículo 24 del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2014-DE, señala que *“(...) es el órgano de apoyo responsable de la administración de los recursos humanos, materiales, económicos y financieros para asegurar una eficiente y eficaz gestión de la Agencia (...)”*, teniendo como una de sus funciones, la de efectuar actividades de gestión patrimonial de los bienes asignados a la Agencia;

Que, de acuerdo al Informe N° 00002-2021-SG-MMC-ACFFAA de fecha 26/10/2021 la Sra. Mariella Manrique comunica que con fecha 26/10/2021, se apersonó a las instalaciones de la ACFFAA, y comunica que el armario donde se guardan los bienes de propiedad de la ACFFAA, se puede apreciar que ha sido forzado, el estuche de la cámara fotográfica está roto y abierto, el estuche de la cámara de video se encuentra vacío. Al respecto, informa que los únicos que cuentan con llave de acceso principal a la Oficina de la Secretaría General son: La Secretaria General y la Oficina de Seguridad de la ACFFAA, no contando la suscrita con duplicado alguno de la llave, asimismo, de lo que va del año, se encuentra laborando bajo la modalidad de trabajo remoto en un 90%, tal como se puede acreditar con el control de asistencias y cámaras de seguridad de la ACFFAA. En virtud a los hechos expuestos, la suscrita realizó la denuncia policial en la comisaría de Pettit Thouars por el hurto de tres 03 bienes patrimoniales y que mediante el Informe Técnico SBN N° 000006-2021/OGA/CP/ACFFAA del

De fecha: 30/12/2021

27/12/2021, del Encargado de las Funciones de Control Patrimonial en el que se encuentran los detalles de los bienes a ser dados de baja:

| N° | Código Margesí | Código de Barras | Descripción                |
|----|----------------|------------------|----------------------------|
| 1  | 742208530001   | 1183-2020        | Cámara Fotográfica         |
| 2  | 742208970002   | 1185-2020        | Cámara Fotográfica Digital |
| 3  | 952254910001   | 1184-2020        | Micrófono Dinámico         |

Que, mediante denuncia policial con número de orden N° 21391240 del 26/10/2021, se denunció ante la Comisaria PNP PETTIT THOUARS, el **HURTO** del bien mueble detallado en el párrafo anterior, de propiedad de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

Mediante Informe N° 000052-OGA-SEG-ACFFAA de fecha 24/11/2021 el área de Seguridad informa que la ACFFAA, tiene un contrato firmado con la empresa de seguridad y vigilancia **SID SYSTEM SECURITY – LOGISTICA INTEGRAL S.A.C.** en la que deben realizar la vigilancia y seguridad interna y externa las 24 horas del día, siendo responsable de supervisar y controlar adecuadamente el cumplimiento del servicio de seguridad y vigilancia; acción que efectuará utilizando diferentes formas, medios, técnicas de supervisión rondas inopinadas diurna y/o nocturna, inspecciones, control telefónico, consignas, acciones de garantizar un servicio eficiente y continuo; asimismo, donde se puede apreciar que existen suficientes evidencias que demuestran la falta de control, la realización de actividades ajenas a su función por parte de los agentes de la **SID SYSTEM SECURITY – LOGISTICA INTEGRAL S.A.C** así como a no a cumplir con realizar el procedimiento y control adecuado de ingreso y salida de materiales, muebles, equipos y otros en general, lo cual ha propiciado la responsabilidad de falta de control en su servicio;

Estando a lo informado por el Encargado de las Funciones de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración y;

Estando conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; la Directiva N° 001-2015/SBN aprobada por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales mediante Resolución N° 046-2015/SBN;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la **BAJA**, por la causal de “**HURTO**” de tres (03) bienes Patrimoniales denominados: “Cámara Fotográfica”, “Cámara Fotográfica Digital” y “Micrófono Dinámico” cuyas características se detallan en la parte considerativa.

De fecha: 30/12/2021

**Artículo 2.-** Disponer que la Unidad de Control Patrimonial, y el área de Contabilidad lleven a cabo las acciones correspondientes para la exclusión en los registros patrimoniales y contables de la Agencia de compras de las Fuerzas Armadas el bien dado de alta en la presente Resolución, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a la Unidad de Control Patrimonial, al área de Contabilidad y a la Oficina de Informática, para las acciones y fines correspondientes, conforme a la normativa vigente sobre la materia.

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas ([www.acffaa.gob.pe](http://www.acffaa.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

De fecha: 30/12/2021**ANEXO 01**

| <b>Descripción</b>         | <b>Cantidad</b> | <b>Código Patrimonial</b> | <b>Marca</b> | <b>Modelo</b> | <b>Serie</b> | <b>Valor de Adquisición</b> | <b>Cuenta contable</b> |
|----------------------------|-----------------|---------------------------|--------------|---------------|--------------|-----------------------------|------------------------|
| Cámara Fotográfica         | 01              | 742208530001              | SONY         | HXR-NX100     | 2004075      | S/. 14,005.00               | 1503.020101            |
| Cámara Fotográfica Digital | 01              | 742208970002              | CANON        | EOS80D        | 112011001593 | S/. 11,060.00               | 1503.020101            |
| Micrófono Dinámico         | 01              | 952254910001              | RODE         | NTG-1         | 0108492      | S/. 1,220.00                | 1503.020303            |